

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00399 00** en el que demanda **ANA MARÍA NÚÑEZ RAMÍREZ**, informándole que las aseguradoras Mapfre y Allianz presentaron contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término legal dispuesto para ello; y Axa Colpatría confirió poder a abogada, quien presentó incidente de nulidad. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2025.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.322.347 de Belén y la tarjeta profesional número 24.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá y la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.714.782 y la tarjeta profesional número 137.770 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, en los términos del poder conferido.

Así la cosas, **SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES DEL INCIDENTE DE NULIDAD PRESENTADO** por la apoderada de AXA COLPATRIA, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 645ec2efdbc93d8a10d640876f5554bb2a48a4e10ef0defc9636b828361e055d

Documento generado en 15/04/2024 10:34:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario, _____